



Cerro Sombrero, 28 de julio de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.377/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de julio de 2021, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio que autoriza emisión de Orden de Compra < 3UTM para cruces.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
- 2) *Atendido que, al momento del embarque en la rampa, solo una de las empresas podrá prestar el servicio, no pudiendo determinarse cuál de ellas lo hará, puesto que por razones climáticas no podrá saberse a ciencia cierta cuál se encontrará disponible. Cabe agregar a lo anterior, que, por razones de eficiencia, eficacia y economicidad, es preciso que se tome la primera disponible de ellas, siendo en el caso, la que se encuentre disponible en el lugar, el único proveedor con el cual se puede ejecutar el servicio. Debido a esto, no será posible determinar previamente qué empresa se encontrará en el lugar, pero sí el hecho de que la empresa presente será el único proveedor.*
- 3) *Que, las dos empresas indicadas en el considerando anterior son: Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6 y Transportes Tierra del Fuego S.A. RUT 77.048.238-0. Además, ambas se encuentran hábiles en el registro nacional de proveedores del estado, Chileproveedores.*
- 4) Disponibilidad presupuestaria otorgada por DAF, con fecha 28/07/2021 imputando al ítem 22-08-007, Gestión Interna.
- 5) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

DECRETO

1° PÁGUESE al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6 o a Transportes Tierra del Fuego S.A. RUT 77.048.238-0, según lo indicado en la orden de compra manual, y tomando en cuenta lo indicado en el



considerando N° 2 del presente decreto, la cantidad y servicio indicado en la misma orden, según:

- Orden de compra 31945 de fecha 29/07/2021 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahia Azul - Punta Delgada de vehículo placa patente HTLK-94, con un tope de \$16.400.
- Orden de compra 31946 de fecha 29/07/2021 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada - Bahia Azul de vehículo placa patente HTLK-94, con un tope de \$16.400.

Términos de Referencia
Servicio de cruce Primera Angostura para Vehículo 29/07/2021

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de cruce primera Angostura vehículo PPU HTLK-94	2

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$32.800.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y recepción de OC en formato papel.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp

